

MENDOZA, 26 JUL 2021

VISTO:

El contenido de la NOTA-CUY: 11546/2020, en la que Secretaría Académica informa sobre promociones directas pendientes y resultados parciales de actividades curriculares en contexto de pandemia; y:

CONSIDERANDO:

Que, en virtud del Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) N° 260/2020 emitido por el Presidente de la Nación, a partir de marzo del año 2020 fue necesario ajustar las actividades académicas a las restricciones impuestas, inicialmente en ASPO y luego en DISPO, por la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), en relación con el COVID19, promoviendo la continuidad y calidad académica necesaria para formar egresados universitarios.

Que por Ordenanza N° 001/2020-R, ratificada por Ordenanza N° 017/2020-CS, se propusieron alternativas para la continuidad de la enseñanza y aprendizajes, a través de sistemas de educación no presencial con las respectivas herramientas disponibles de las tecnologías de información y comunicación.

Que ha sido necesario adecuar las diferentes actividades académicas, así como los requisitos administrativos para los Ciclos Lectivos 2020 y 2021, tal como obran en la Resolución N° 046/2020-FI, ratificada por Resolución N° 026/2020-CD, Resolución N° 031/2020-CD, y N° 080/2020-CD.

Que la Resolución N° 183/2003-CD, establece que los alumnos que se inscriban en una asignatura con el sistema de promoción directa, deben cumplir con las correlativas fuertes y débiles y, en sus inc. b) y c), establece que aquellas promociones obtenidas durante el cursado de una asignatura, cumpliendo con las correlatividades débiles y fuertes para acceder al cursado, deben permanecer vigentes durante un ciclo lectivo adicional, cuando los estudiantes no tengan aprobadas las correlativas débiles al momento de obtener la promoción. Agrega que serán cargadas sólo cuando durante ese ciclo lectivo adicional los estudiantes aprueben dicha correlativa débil

Que mediante Resolución N° 072/2020-CD se dispuso, con carácter de excepción, no aplicar, durante el Ciclo Lectivo 2020, el Artículo 1°, incisos c) y d) de la Resolución N° 183/2003-CD a todos los alumnos que alcancen la promoción directa en asignaturas de las carreras de grado.

Que, en general, las promociones directas obtenidas durante el año 2019, alcanzadas por el Artículo 1° inciso c) de la Resolución N° 183/2003-CD, podrían haber sido acreditadas si sus asignaturas correlativas se hubieran aprobado durante el Ciclo Lectivo 2020, el que se ha visto muy afectado por las modificaciones que fue necesario implementar al Calendario Académico correspondiente en el contexto de pandemia.

Que toda la comunidad educativa ha realizado un esfuerzo muy importante para adaptarse a las diferentes circunstancias, especialmente durante el año 2020, en las que se ha mantenido el desarrollado de las actividades académicas, ya sea impartir clases, participar en ellas, preparar y rendir las evaluaciones durante el cursado y exámenes finales, así como la gestión administrativa de los registros correspondientes.

Que la Ordenanza N° 001/2020-R, ratificada por la Ordenanza N° 017/2020-CS, contempla flexibilizar disposiciones académicas cuando el contexto de pandemia lo requiera.

Resol. FI N° 315/2021

Que se ha identificado la necesidad de revisar las actividades de evaluación de los aprendizajes de los estudiantes, así como las actividades académicas y el trayecto de los estudiantes, como parte de la revisión y mejora continua.

El informe producido por la Secretaría Académica.

Lo dispuesto por el Artículo N° 40, inc. 2) del Estatuto Universitario.

En uso de sus atribuciones:

EL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA
AD REFERÉNDUM DEL CONSEJO DIRECTIVO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Autorizar a la Dirección Alumnos de Grado de la Facultad de Ingeniería, con carácter de excepción, a registrar las **promociones directas** obtenidas durante los Ciclos Lectivos 2019, 2020 y 2021, sin que sean condicionadas por el régimen de correlatividades de cada carrera.

ARTÍCULO 2. Encomendar a la Dirección General de Ciencias Básicas y Direcciones Generales de Carreras, conjuntamente con los docentes responsables de los espacios curriculares, revisar las actividades de evaluación de los aprendizajes, así como las actividades académicas y el trayecto de los estudiantes, en pos de la mejora continua, y proponer un plan de mejora, a implementar en lo inmediato, que tenga en cuenta los indicadores vinculados al desgranamiento de los estudiantes.

ARTÍCULO 3. La presente resolución, que se emite en formato digital, será reproducida con el mismo número en soporte papel cuando concluya la situación de emergencia y puedan reiniciarse con normalidad las actividades presenciales en la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cuyo.

ARTÍCULO 4. Comuníquese y archívese en el Libro de Resoluciones.

RESOLUCIÓN N° 315/2021-FI



Lic. Marcela QUERCETTI
Directora General Administrativa
Facultad de Ingeniería
Universidad Nacional de Cuyo



Dr. Ing. Anibal MIRASSO
Secretario Académico
Facultad de Ingeniería
Universidad Nacional de Cuyo



Ing. Daniel FERNÁNDEZ
Decano
Facultad de Ingeniería
Universidad Nacional de Cuyo